



PODER

En la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de enero 2017, el señor Carl Gustav Rooth Risler, a nombre y en representación de QSI INTERNACIONAL S.A. (en adelante "QSI INTERNACIONAL") manifiesta:

PRIMERA.-COMPARECIENTES.-

Comparece el señor Carl Gustav Rooth Risler, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de QSI INTERNACIONAL empresa legalmente constituida bajo las leyes de Perú con domicilio principal en la ciudad de Lima, a la que en adelante se le denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los señores Giorgio Bianco Egli y/o Eduardo Félix Abarca, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDATARIO" para que de forma individual, represente a la MANDANTE en la República del Ecuador en la forma indicada en el presente poder.

SEGUNDA.- ÁMBITO DEL MANDATO.-

En conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, la MANDANTE otorga al MANDATARIO poder amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a efectos de que represente, a QSI INTERNACIONAL para contestar cuanto reclamo o demanda se plantee en su contra en el territorio del Ecuador, así como para cumplir con las obligaciones que la Ley de Ecuador le asigne a QSI INTERNACIONAL sin que al respecto aplique limitación alguna. En el cumplimiento de las obligaciones que la ley de Ecuador le asigne a QSI INTERNACIONAL, el MANDATARIO deberá actuar conforme a las instrucciones que en cada caso QSI INTERNACIONAL le hará saber de manera escrita.

EL MANDATARIO para el cumplimiento de este poder, requerirá de autorización expresa de QSI INTERNACIONAL en orden a contestar demandas, celebrar pactos con cualquier demandante y, en general, para ejercer la defensa de QSI INTERNACIONAL en cualquier proceso.

Nada en este poder podrá ser interpretado como la decisión de QSI INTERNACIONAL de delegar en el MANDATARIO el ejercicio de sus derechos como accionista QUÍMICA SUIZA INDUSTRIAL DEL ECUADOR QSI S.A.; o, de delegar al MANDATARIO el representar la voluntad de QSI INTERNACIONAL en todo proceso, salvo que haya explícito y previo encargo de actuar a nombre de la misma y en la forma que esta indique.

EL MANDATARIO se limitará a lo explícitamente señalado en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, y en caso de duda requerirá autorización escrita previa de QSI INTERNACIONAL.

TERCERA.- FORMALIDADES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo del 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTA.-DURACIÓN.-

El presente poder se confiere por (01) un año, contado a partir de la fecha de suscripción y podrá ser revocado en cualquier momento por QSI INTERNACIONAL debiendo para ello notificar con esta decisión al MANDATARIO con carta formal y sin ningún otro trámite al no ser este un poder que se debe inscribir o que requiera solemnidad alguna.

Carl Gustav Rooth Risler
Pasaporte N° 6880726
QSI INTERNACIONAL S.A.

CON FIRMADO PERUANO
 INTERNACIONAL S.A. FIRMA QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL
 CONTENIDO DEL DOCUMENTO, EN LA CIUDAD DE LIMA, 17 DE ENERO DEL
 2017.

[Handwritten Signature]
 EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA
 Que la firma y sellos que anteceden en esta ley
 corresponden al Notario de Lima
 Ricardo Ferrnandez Sampedo
 Comprobante N° 204-148 Fecha: 17 ENE 2017
 Certifica la firma del Notario con su personalidad

[Handwritten Signature]
 MARIA WALY MEJIA HARO
 SECRETARIA



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
 El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **MARIA WALY MEJIA HARO**
 3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIA**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
 of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
 6. el / the **23/01/2017**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE3956411145322851582**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature

MREAP0554739

[Handwritten Signature]

Urby Chavez Alisson Milagros
 Dirección de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 N° 467914

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
 Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA N° 2017-1701002 C-1039
 FACTURA N° 36681
 Según lo dispuesto por el Art. 18 # 3 de la Ley Notarial
 doy fe que el documento que en... foja(s) antecede
 es FIEL COPIA del que me fue exhibido para su
 efecto.
 Quito, a **11 ABR 2017**

[Handwritten Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO